**Poder Judicial** **Nº 40 /2020**

# CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente el **PROF. DR. ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN**, nombrado al cargo por Acordada Nº 1362 de fecha 20 de febrero de 2020, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L., RUC 80002756-6**, domiciliada en la calle Paraíso N° 999 esquina Yuasy´y de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **AXEL CORVALÁN AMIGO**, con **Cédula de Identidad N° 461.997,** denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "PROVISIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA JUZGADOS PERIFÉRICOS CIRCUNSCRIPCIONES NO DESCENTRALIZADAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 06/2020 "PROVISIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA JUZGADOS PERIFÉRICOS CIRCUNSCRIPCIONES NO DESCENTRALIZADAS, Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – ID N° 378.380**, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial C.A.J. Nº 109 de fecha 09 de julio de 2020 y Resolución Aclaratoria N° 122 de fecha 15 de julio de 2020 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

**a)** El Contrato;
**b)** El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
**c)** Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
**d)** Los Datos cargados en el SICP;
**e)** La oferta del Proveedor;
**f)** La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
**g)** La Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato;
**h)** Los Documentos de la Adjudicación.

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 378.380**

El presente llamado es PLURIANUAL, por lo tanto, la validez de las contrataciones para los ejercicios fiscales del 2021 y 2022 estarán sujetas a las aprobaciones de las partidas presupuestarias para dichos ejercicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 06/2020 "PROVISIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA JUZGADOS PERIFÉRICOS, CIRCUNSCRIPCIONES NO DESCENTRALIZADAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO"**, convocado por la CONTRATANTE, según Resolución CAJ N° 26 de fecha 19 de marzo de 2020. La adjudicación fue realizada según Resolución CAJ N° 109 de fecha 09 de julio de 2020.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto máximo del contrato es de Gs. **80.869.500 (GUARANIES OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS) I.V.A.** incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del PROVEEDOR, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Contrato Abierto | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 47131810-001 | DETERGENTE LIQUIDO | Litros | BIDON | Por Cantidad | 2.500 | 5.000 | VERAPA | NACIONAL | 3.640 | 18.200.000 |
| 5 | 47131611-001 | PALITA PARA RECOGER BASURA | Unidad | UNIDAD | Por Cantidad | 110 | 220 | COLUMBINA | NACIONAL | 9.630 | 2.118.600 |
| 11 | 47131604-003 | ESCOBA LARGA PARA TECHO | Unidad | UNIDAD | Por Cantidad | 12 | 24 | COLUMBINA | NACIONAL | 25.000 | 600.000 |
| 12 | 47131805-005 | POLVO LIMPIADOR | Unidad | FRASCO | Por Cantidad | 335 | 670 | BASE BASE | NACIONAL | 5.300 | 3.551.000 |
| 14 | 47131802-002 | CERA LIQUIDA | Litros | BIDON | Por Cantidad | 550 | 1.100 | RESPLANDOR | NACIONAL | 6.535 | 7.188.500 |
| 18 | 47131502-006 | TRAPO DE PISO | Unidad | UNIDAD | Por Cantidad | 1.380 | 2.760 | PROIN | NACIONAL | 4.180 | 11.536.800 |
| 19 | 47131503-001 | GUANTE DE GOMA PARA LIMPIAR | Unidad | PAQUETE | Por Cantidad | 550 | 1.100 | MAXIGRIP | CHINA | 5.460 | 6.006.000 |
| 20 | 47131502-005 | FRANELA | Unidad | UNIDAD | Por Cantidad | 2.125 | 4.250 | PROIN | NACIONAL | 4.380 | 18.615.000 |
| 26 | 12352104-005 | ALCOHOL EN GEL | Unidad | FRASCO | Por Cantidad | 360 | 720 | MICA | NACIONAL | 18.130 | 13.053.600 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | 80.869.500 |

La Contratante se obliga a la ejecución de la cantidad mínima establecida en el presente contrato. La ejecución de la cantidad máxima se realizará conforme a la necesidad de provisión de los bienes. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución de la cantidad mínima contratada, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 844/18.

**EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

**LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia 24 (veinticuatro) meses, contados desde la fecha de la firma del mismo.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

| Item | Descripción del bien | Cantidad | Unidad de medida de los bienes | Lugar donde los bienes serán entregados | Fecha final de ejecución de los bienes |
|---|---|---|---|---|---|
| | PROVISIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA JUZGADOS PERIFÉRICOS, CIRCUNSCRIPCIONES NO DESCENTRALIZADAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | Conforme a las especificaciones técnicas. | Conforme a las especificaciones técnicas. | El Proveedor deberá proveer los solicitado dentro de los 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor. En la Orden de Compra se detallará claramente los productos solicitados y las condiciones de entrega, conforme a lo establecido en el PBC.<br><br>El Proveedor deberá remitir el cronograma de entrega al Administrador del Contrato vía correo electrónico y/o por mesa de entrada del Dpto. de Suministro ubicado en el sub suelo 2 del Palacio de Justicia de Asunción con 72 (setenta y dos) horas de antelación a la fecha establecida para la entrega de los bienes de 07:00 a 13:00 hs.<br><br>Los bienes deberán ser entregados en el Dpto. de Suministro ubicado en el sub suelo 2 del Palacio de Justicia de Asunción, sito en las calles Mariano R. Alonso y Pedro B. Testanova. Los productos entregados deberán contar con una fecha de vencimiento mínima de 6 meses contados a partir de la recepción de los productos por la Contratante.<br><br>La recepción se documentará a través de Acta de Recepción parcial y/o total de los bienes adjudicados de Lunes a Viernes en un horario de 07:00 a 16:00 hs. | **24 (veinticuatro)** meses luego de la firma del contrato |

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la CONTRATANTE. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo del contrato.

## 10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

## 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

**14. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.**

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 05 del mes agosto del año 2020.

**LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

**PROF. DR. ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN**

**EL PROVEEDOR: EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

**AXEL CORVALÁN AMIGO**